



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/484
12 de julio de 1957
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Santiago de Chile

Informe que el Grupo de Trabajo de Bancos Centrales
sobre Régimen de Pagos Multilaterales eleva
al Comité de Comercio de la CEPAL

Nota de la Secretaría

Nota de la Secretaría

Como complemento del documento Actividades de la CEPAL en materia de pagos y mercado regional en América Latina (E/CN.12/483) y a título informativo, se hace llegar a los gobiernos participantes en la Conferencia Económica Interamericana y a la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social el adjunto Informe que el Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales eleva al Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina (E/CN.12/C.1/WG.1/5). En él se resumen los resultados de la reunión que ese Grupo de Trabajo celebró en Montevideo, Uruguay, del 29 de abril al 10 de mayo de 1957, en cumplimiento de la resolución 1(I) del Comité de Comercio de la CEPAL.

Aunque el Comité de Comercio no ha considerado todavía este informe, que se presentará para discusión en su segundo período de sesiones, la Secretaría estima de gran interés que los gobiernos participantes en la conferencia de Buenos Aires conozcan su contenido, no sólo porque el documento ilustra las informaciones y análisis que se recogen en el E/CN.12/483, sino para que puedan aquilatar el grado de madurez que han adquirido ya las actividades de la Comisión en ese campo, así como la orientación hacia el terreno de las soluciones prácticas que caracteriza a las medidas recomendadas por el Grupo de Trabajo reunido en Montevideo.



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



E/CN.12/C.1/WG.1/5
17 de junio de 1957
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COMERCIO
GRUPO DE BANCOS CENTRALES SOBRE
REGIMEN DE PAGOS MULTILATERALES
PRIMERA REUNION
Montevideo, 29 de abril - 10 de mayo de 1957

INFORME QUE EL GRUPO DE BANCOS CENTRALES SOBRE REGIMEN
DE PAGOS MULTILATERALES ELEVA AL COMITE DE COMERCIO DE
LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INDICE DE MATERIAS

	<u>Página</u>
INTRODUCCION: SIGNIFICADO DEL INFORME.....	1
I. EL GRUPO DE TRABAJO DE BANCOS CENTRALES	3
A. Delegaciones asistentes y organización de las labores	3
1. Sesión preparatoria.....	3
2. Sesión inaugural.....	3
3. Sesión de clausura.....	4
4. Delegaciones asistentes.....	4
a) Credenciales.....	4
b) Nómina de:	
i) Delegaciones.....	4
ii) Representantes ante la Reunión.....	5
iii) Observadores.....	5
5. Organización de labores	6
a) Mesa.....	6
b) Comités.....	6
c) Secretaría.....	6
B. Temario.....	7
C. Síntesis de las deliberaciones:	9
Introducción.....	9
1. Convenio tipo de pagos.....	10
2. Coordinación de cuentas de compensación:	
compilación, clasificación e intercambio de infor-	
maciones comparables	15
3. Régimen operativo.....	18
4. Estudios técnicos sobre organización del régimen	
de Pagos Multilaterales.....	19
5. Otros asuntos.....	21

/II. RESOLUCIONES

	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES APROBADAS.....	23
APENDICES	
I. Discurso del Presidente del Directorio del Banco de la República y Presidente Honorario de la Reunión del Grupo de Trabajo, señor Francisco S. Forteza en la sesión inaugural del 30 de abril de 1957.....	43
II. Discurso del Gerente General del Banco Central del Paraguay y Delegado de este país señor Pedro Ramón Chamorro en la sesión inaugural del 30 de abril de 1957.....	48
III. Discurso del Jefe de Comercio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas señor Esteban Ivovich en la misma sesión.....	51

INTRODUCCION

SIGNIFICADO DEL INFORME

1. Este documento sintetiza el resultado de las labores realizadas por el Grupo de Trabajo de Bancos Centrales^{1/} - o autoridades que hacen sus veces - de países titulares de cuentas interlatinoamericanas de comercio en compensación. (Montevideo, Uruguay 29 de abril - 10 de mayo de 1957)
2. La constitución del Grupo de Trabajo tuvo su origen en un acuerdo de los gobiernos miembros de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, adoptado durante la Reunión celebrada por el Comité de Comercio de esa Comisión, en su primer período de sesiones (Resolución 1 (I) de 28 de noviembre de 1956). Esta Resolución encomienda al Grupo el estudio de las posibilidades de implantar gradualmente un régimen de pagos multilaterales. Le encarga también que sugiera al Comité de Comercio las medidas pertinentes para alcanzar aquel objetivo.

En otro aspecto, la Resolución ya citada toma nota que los países latinoamericanos que liquidan los pagos correspondientes a operaciones de su intercambio recíproco a través de cuentas de compensación, están dispuestos a adoptar medidas de transición que lleven gradualmente al establecimiento de un régimen multilateral. Para tal objeto, en la misma Resolución los países respectivos hicieron constar su propósito de acoger en sus relaciones recíprocas ciertas bases concurrentes en la oportunidad que juzguen adecuada. Dichas bases son las de igualdad de cotización entre las monedas de cuenta y las de libre convertibilidad para operaciones semejantes; la aplicación de precios internacionales en su tráfico mutuo; la inclusión de determinados pagos por servicios del comercio en el régimen de las cuentas; la concesión recíproca de créditos por un monto que sea adecuado al desarrollo satisfactorio del tráfico y que además tome en consideración sus variaciones estacionales; la transferencia de saldos bilaterales bajo determinadas condiciones a otras cuentas interlatinoamericanas.

^{1/} En este informe la expresión "Banco Central" comprende también a las autoridades monetarias que hacen sus veces.

También en el plano de las medidas que preparen la transición hacia la multilateralidad, la Resolución 1(I) hace constar que los Bancos Centrales de los países titulares de las cuentas ya citadas se hallan dispuestos a intercambiar informaciones periódicas y oportunas respecto de los saldos, a fin de facilitar la transferencia de éstos.

3. La elaboración de los documentos que sirvieron de base a las deliberaciones de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo fue hecha por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina tomando en cuenta las respuestas dadas por los Bancos Centrales respectivos a un cuestionario que oportunamente envió.

4. El presente informe de las actividades del Grupo se divide en dos partes. La primera señala la composición de las delegaciones y la organización dada a los trabajos. También sintetiza los debates e interpreta objetivamente las conclusiones alcanzadas. La parte II contiene las resoluciones que aprobó el Grupo.

5. En carácter de apéndices el informe incluye los textos de tres discursos de la sesión inaugural: el del Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay y Presidente Honorario de la Reunión, señor Francisco S. Forteza; el que el Gerente General del Banco Central del Paraguay señor Pedro Ramón Chamorro pronunció en nombre de las delegaciones extranjeras y el del señor Esteban Ivovich, Jefe de Comercio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina.

6. Este informe fue aprobado por el Grupo de Trabajo de los Bancos Centrales, en la sesión de clausura, para ser puesto a la consideración del Comité de Comercio.

I

EL GRUPO DE TRABAJO DE BANCOS CENTRALES

A. DELEGACIONES ASISTENTES Y ORGANIZACION DE LAS LABORES

1. Sesión preparatoria

7. Tuvo lugar en la Sala de Gerentes del Banco de la República Oriental del Uruguay el 29 de abril de 1957. Al comenzar, el representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión señor Esteban Ivovich agradeció en nombre de ella la invitación hecha en su oportunidad por el gobierno uruguayo para celebrar en Montevideo la Primera Reunión del Grupo de Trabajo. Agradeció también a las autoridades del Banco las facilidades dadas para el funcionamiento de la Reunión. A continuación fue elegida la mesa de la Reunión, aprobado su Temario, y acordada la constitución de dos sub-comités. (Ver el punto 4b). También se tomaron acuerdos para dirigir saludos al primer Presidente del Comité de Comercio y Presidente del Banco Central de Chile señor Arturo Maschke y al Director Principal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión señor Raúl Prebisch, en reconocimiento de las labores que vienen desarrollando en pro de la expansión de las relaciones económicas interlatinoamericanas.

8. Por unanimidad fue elegido Presidente Honorario de la Reunión el Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay señor Francisco S. Forteza.

9. Antes de levantarse la sesión preparatoria las delegaciones se pusieron de pie y guardaron un minuto de silencio en memoria del ex Gerente General del mismo Banco señor Fermín Silveira Zorzi, como homenaje a su capacidad y dedicación a la causa de los intereses latinoamericanos. El quinto aniversario de su fallecimiento era el de la fecha de esta sesión preparatoria.

2. Sesión inaugural

10. La sesión de apertura del Grupo de Trabajo tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad del Uruguay el 30 de abril de 1957 con asistencia del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país doctor

/Francisco Gamarra,

Francisco Gamarra, otros miembros del gobierno uruguayo, misiones diplomáticas extranjeras, directores del Banco de la República, y representantes de diversas instituciones públicas y privadas. En esta ocasión pronunciaron discursos los señores: Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, Gerente General del Banco Central del Paraguay en nombre de las delegaciones extranjeras y el Jefe de Comercio de la Comisión, en representación de su Secretaría Ejecutiva.

3. Sesión de clausura

11. En la Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo fue efectuada el día 10 de mayo de 1957 la sesión de clausura.

4. Delegaciones asistentes

a) Credenciales

12. El Comité de Credenciales, actuando de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión, puso en conocimiento de la Reunión que las credenciales de las delegaciones asistentes habían sido examinadas, encontrándose en regla.

b) Nómina de delegaciones, representantes ante la Reunión y observadores

i) DELEGACIONES

ARGENTINA: Rodolfo Korenjak
Aquilés P. Baudou

BOLIVIA: Reinaldo Urquiza

BRASIL: Abeillard Barreto
Enrique Duprat

COLOMBIA: Augusto Hanabergh

CHILE: René Sepúlveda
Marcelo Ringeling

ECUADOR: Eduardo Larrea Stacey
Alfredo Blum Flor

PARAGUAY: Pedro Ramón Chamorro
Federico Mandelburger

URUGUAY:

Comisión del Directorio
del Banco de la República:

Juan A. Rebella
Tabaré Berreta

/Delegados :

Delegados:

Antonio Odicini Lezama
Luis Isidro Carlevaro
Julio C. Solsona Flores
Armando Carrasco
Alberto Morillo Otero
Oscar Y. Bonti
Carlos Fernández Goyechea
Alberto Casal
Flaubiano Simoens Arce

Asesores:

Luis C. Panizza
Juan A. Eguiluz
Raúl H. Torre
Washington Souto
Juan C. Mussio Miranda
Mario Bucheli

ii) REPRESENTANTES ANTE LA REUNION

Ministerio de Relaciones
Exteriores del Uruguay:

Ariosto González

Adjunto:

Crisólogo Brotos

Ministerio de Hacienda
del Uruguay

Walter Lusiardo Aznarez

iii) OBSERVADORES

Representante Residente de
la Junta de Asistencia Técnica
de las Naciones Unidas:

Miguel Albornoz

Fondo Monetario Internacional:

Frans Keesing

Banco de Inglaterra:

Robert Lambert

Consejo Interamericano del
Comercio y la Producción:

Carlos Sanguinetti

Luis Zaffaroni

Alcides E. Pittaluga

Ministerio de Hacienda
del Uruguay

Nilo Márquez

Nelson Revello

Abel Gerpe

Héctor Díaz

Fausto Díaz Paulós

Julio César Recine

Fernando Carle

Hugo de Marco

Lauro Rodríguez

Jaime Padros

Mario Maldini

5. Organizaciones de labores

a) Mesa

En la sesión preparatoria del 29 de abril de 1957 se eligió la siguiente:

Presidente: Antonio Odicini Lezama
(Uruguay)

Vicepresidente: Eduardo Larrea Stacey
(Ecuador) y
Augusto Hanabergh
(Colombia)

Relator: Abeillard Barreto
(Brasil)

b) Comités

Con el fin de facilitar el estudio de los asuntos del temario, en la misma sesión preparatoria fue acordada la constitución de dos Comités, con la siguiente mesa para cada uno:

Comité 1: Coordinación e intercambio de informaciones comparables:

Presidente: René Sepúlveda
(Chile)

Relator: Reinaldo Urquiza
(Bolivia)

Comité 2: Convenio-tipo y régimen operativo

Presidente: Rodolfo Korenjak
(Argentina)

Relator: Pedro Ramón Chamorro
(Paraguay)

c) Secretaría

La Secretaría de la Reunión del Grupo de Trabajo estuvo compuesta así:

Secretario General: Esteban Ivovich, Jefe de Comercio
en la Comisión Económica para
América Latina

Consultor: Eusebio Campos

Adscriptos al

Secretario General: Mario Real de Azúa, Secretario de
Embajada del Ministerio de
Relaciones Exteriores

Mario Movarec, Funcionario de
las Naciones Unidas

Luis Fugasot^{2/}

Información y Prensa: Roberto Fabregat^{2/}

Servicios de Secretaría: Jefe: Eugenio Klempfner

^{2/} Funcionarios del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Taquígrafos: Celestino Rubio ^{3/}

Francisco Carissimi ^{3/}

Juan Carlos Ferrando ^{3/}

Carlos Carissimi ^{3/}

León Cestau ^{3/}

Alba Rubio ^{3/}

Jorge Peluffo ^{3/}

José Torres ^{3/}

Dactilógrafos: María Sara Abelenda ^{4/}

Ofelia C. de Barrera ^{4/}

Nelly S. de Cambón ^{4/}

María Teresa Irujo ^{4/}

B. TEMARIO

13. En la sesión preparatoria del 29 de abril de 1957 el Grupo dio su aprobación al siguiente temario:

1. Apertura de la Reunión
2. Elección de Mesa
3. Aprobación del Temario
4. Preparación de bases para:
 - a) Aplicación de métodos uniformes en el registro de operaciones y determinación de saldos comparables en las cuentas interlatinoamericanas de compensación, y
 - b) Funcionamiento regular del mecanismo de compilación y distribución periódica de informaciones relativas a las mismas cuentas, en conexión con las transferencias de saldos previstas en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio.

Documentación

Estudio del comercio interlatinoamericano (E/CN.12/369/Rev.1)
cap.V

Pagos y comercio en América Latina (E/CN.12/C.1/3)

Informe que eleva el Comité de Comercio a la Comisión Económica para América Latina (E/CN.12/C.1/7/Rev.1)

^{3/} Taquígrafos del Senado del mismo país.

^{4/} Funcionarios del Banco de la República Oriental del Uruguay.

/Registro de

Registro de operaciones en las cuentas interlatinoamericanas
de compensación e intercambio de informaciones comparables
(E/CN.12/C.1/WG.1/2)

5. Redacción del anteproyecto de convenio-tipo sobre régimen de pagos.

Documentación

Estudio del comercio interlatinoamericano (E/CN.12/369/Rev.1), cap.V

Pagos y comercio en América Latina (E/CN.12/C.1/3)

Informe que eleva el Comité de Comercio a la Comisión Económica
para América Latina (E/CN.12/C.1/7/Rev.1)

Bases para el proyecto de convenio-tipo sobre régimen de pagos
(E/CN.12/C.1/WG.1/3)

6. a) Examen de las posibilidades de compensación de saldos a base de las operaciones efectivamente liquidadas dentro de las cuentas interlatinoamericanas de compensación en 1955 y 1956

Documentación

Estudio del comercio interlatinoamericano (E/CN.12/369/Rev.1), cap.V

Pagos y comercio en América Latina (E/CN.12/C.1/3)

Informe que eleva el Comité de Comercio a la Comisión Económica
para América Latina (E/CN.12/C.1/7/Rev.1)

Compensación de saldos en el comercio interlatinoamericano
(E/CN.12/C.1/WG.1/1)

- b) Mesa redonda acerca del eventual establecimiento de una comunidad de créditos entre las actuales cuentas interlatinoamericanas de compensación.
7. Estudio y aprobación del informe de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Régimen de Pagos Multilaterales al Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina.
8. Fecha y lugar de la próxima Reunión.

C. SINTESIS DE LAS DELIBERACIONES

Introducción

14. Siguiendo las orientaciones señaladas en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio, la posición de los expertos en el Grupo de Trabajo estuvo inspirada en este propósito: estudiar las fórmulas técnicas más apropiadas para iniciar cuanto antes la transformación del sistema de comercio bilateral que predomina en la zona sur del área latinoamericana y convertirlo etapa por etapa en un régimen multilateral. Consideró el Grupo que para emprender tal tarea la remoción de ciertos obstáculos relativos al sistema de pagos constituye una necesidad fundamental. También tuvo presente en sus trabajos que las soluciones en el plano de los pagos provechosas para la expansión del comercio darán frutos mucho más sustanciales si los países respectivos organizan a la vez la colaboración entre sus políticas comerciales, con el fin de dar estímulos a un intercambio creciente en productos naturales y manufacturados.

En otro aspecto, no faltaron voces para señalar que los acuerdos estudiados por el Grupo con el objeto de iniciar los pasos hacia el régimen multilateral, acaso dentro de un tiempo relativamente breve podrán parecer excesivamente moderados. El mercado común europeo y otros acontecimientos de la coordinación económica en algunas áreas del mundo - fue señalado - tal vez inducirán a la América Latina a seguir por su parte antes de mucho tiempo una conducta parecida. Si así ocurriera, ello podría hacer necesario un reajuste relativamente rápido del actual sistema de pagos en compensación, como también en algunas de las bases que hoy rigen la política comercial interlatinoamericana.

Sin desestimar la advertencia, el Grupo consideró que el éxito ulterior de sus tareas depende en apreciable grado de la prudencia que guíe estos primeros movimientos hacia el sistema multilateral, sobre todo si se mira la etapa inicial desde dos ángulos: uno es el de la extensión y profundidad alcanzados por los métodos cerradamente bilaterales en vigor. La influencia de estos es grande todavía sobre el criterio con que suelen ser considerados en uno y otro país los problemas teóricos y prácticos del intercambio. El otro atañe a la complejidad técnica de las diferentes

/cuestiones que

cuestiones que necesitan ser abordadas. La naturaleza de ellas hace necesario realizar previamente ciertos estudios especiales, pues de otro modo no será fácil encontrar un punto de conciliación entre las variadas situaciones que existen dentro de cada comercio en compensación y el interés latinoamericano cifrado en la coordinación de los respectivos convenios. En esta forma y procediendo por etapas, se evitará el desaliento que podrían traer las precipitaciones. En el mismo plano se consideró que el órgano de cooperación permanente entre bancos centrales constituido por el Grupo de Trabajo puede ser en el porvenir factor de considerable importancia.

15. Al término de la Reunión las delegaciones se manifestaron satisfechas por el carácter constructivo y práctico de los acuerdos alcanzados.

1. Convenio-tipo de pagos

16. Se dejó bien esclarecida la naturaleza de este documento. Es un modelo para celebración de convenios bilaterales. Por tanto, no se piensa que vaya a ser suscrito colectivamente por un grupo de gobiernos. Serviría sí de pauta, con las adaptaciones que las circunstancias y características de cada conducto bilateral aconsejen, para regular sobre bases homogéneas las relaciones de pagos entre pares de países y preparar en esa forma la integración futura de cada compensación bilateral en otra de carácter multilateral. Fue general una consideración: el convenio tipo será importante para dar mayor flexibilidad al comercio dentro del área y contribuir así a su expansión. Para ello sería necesario que los respectivos gobiernos tomen en cuenta dicho convenio tipo al reajustar sus convenios bilaterales o negociar otros nuevos. Por esta vía, aquél alcanzaría de hecho proyección multilateral. Al efecto, dos delegaciones recalcaron que revestiría positiva importancia obtener - a través del Comité de Comercio - que los gobiernos del área consideren la posibilidad de concluir un acuerdo instituyendo el convenio tipo como norma en sus relaciones bilaterales de pagos y dentro de algún plazo breve que ellos mismos señalen.

17. En el establecimiento de una relativa multilateralidad por intermedio de convenios uniformes necesariamente influirá, junto a otros factores, el

/conseguir que

conseguir que las diferentes monedas de las cuentas interlatinoamericanas de compensación se coticen en paridad con el dólar genuino para iguales operaciones. La conveniencia de esta regla fue discutida durante noviembre último en Santiago, en las sesiones del Comité de Comercio. Este la aceptó como uno de los fundamentos que han de guiar la transición hacia la multilateralidad. Por tanto, la primera Reunión del Grupo no hubo de encarar la cuestión desde el punto de vista de la aceptación del principio, pues aquel Comité ya lo había hecho. Consecuentemente el Grupo enfocó el asunto desde el ángulo de la aplicación práctica del principio, por cada país.

En las deliberaciones - según fue puntualizado - la mantención de paridad supone la adopción de decisiones ajustadas a las características de cada régimen cambiario nacional. En algunos países - se dijo - el Banco Central debe intervenir en el respectivo mercado para efectuar adquisiciones de divisas de convenio en las épocas cuando la menor demanda estacional de ellas amenaza con reducir su cotización. Posteriormente, el banco coloca para importaciones las divisas adquiridas cuando no había suficiente demanda. En otros países el exportador entrega al Banco Central la moneda de cuenta correspondiente a exportaciones hechas, para recibir en cambio certificados que negocia al mismo precio del obtenido por la venta de dólares genuinos. En algunos la paridad resulta del arbitraje hecho con cargo a la caja fiscal. Aunque son diversas las situaciones existentes, la observancia general de paridad entre las monedas de cuenta - fue puntualizado - es el fundamento de cualquier acción en pro de la multilateralidad. Se señaló también que las recientes transformaciones de regímenes cambiarios, que propenden a la eliminación de los tipos de cambio sobrevaluados y a su reemplazo por tipos reales facilitan el logro de ese fin.

18. La extensión que consiga darse a la observancia de paridad influirá mucho - según fue manifiesto durante la Reunión - en el ensanche del campo operativo de los convenios. Si el propósito es llegar a un régimen multilateral en el área, la tendencia deberá ser que tal régimen comprenda el mayor número posible de pagos.

/Una delegación

Una delegación puntualizó en especial que la escasez de dólares genuinos y las consiguientes dificultades en el balance de pagos aconsejan evitar en cuanto se pueda el desembolso de divisas de libre convertibilidad.

Hubo unanimidad para estimar que a buen número de invisibles que hoy son objeto de operaciones en el mercado libre o en los llamados "paralelos" no podrá atraérseles hacia la compensación, si las transacciones a través de ella comportan el riesgo de reducir la suma que resulta - para los interesados - de convertir la respectiva divisa de cuenta en moneda corriente.

La situación dicha atañe en especial a los fletes marítimos y en ocasiones también a los correspondientes a transportes de otra naturaleza. Se dijo al efecto lo siguiente respecto de las compañías navieras latino-americanas: si sus servicios les son pagados en divisas de cuenta y reciben finalmente por éstas una cantidad proporcional de moneda corriente inferior a la que obtienen cuando el flete es cancelado en dólares genuinos, se menoscaba su capacidad para competir con naves de otras banderas. En tales casos pueden verse además obligadas a subir el precio del flete, en términos de moneda nacional, para compensar la subvaluación de la divisa de cuenta. De un modo general, en esta materia, se pensó en el Grupo que el tratamiento de los fletes ganados por naves latinoamericanas, en su relación con los convenios de pagos, debe enfocarse sin perder de vista este objetivo: el interés de desarrollar y fortalecer los servicios de transporte marítimo del área, esenciales para el crecimiento de su comercio.

Por tanto, quedó limitada la nómina de los pagos del comercio invisibles - siguiendo la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio - que se incluirán en la cuenta en forma automática. Otros - que el convenio enumera - serían materia de acuerdos ad-hoc entre las partes.

19. Las delegaciones estimaron importante incluir dentro del convenio tipo y a modo de ejemplo, una lista de los pagos que cada par de países - si lo considera conveniente - podría admitir dentro de la compensación en el curso de la aplicación del respectivo instrumento bilateral.

20. El Grupo dio especial importancia a la introducción en los convenios, de disposiciones que acojan operaciones plurilaterales por transformación de

/materias primas

materias primas originarias del territorio de uno de los países contratantes o de un tercero, para abastecimiento de países de la propia área. Fue unánime esta consideración: el fenómeno de la capacidad instalada ociosa comienza a advertirse en forma creciente dentro del panorama industrial de diversos países latinoamericanos. Por tanto, el régimen de pagos debe contribuir al alivio de los problemas de baja productividad existente facilitando - por medio de disposiciones adecuadas en los convenios - la realización de las operaciones plurilaterales relativas a la adquisición, movilización, transformación y reexpedición de las mercaderías respectivas.

Una delegación hizo notar la conveniencia que habría en señalar al Comité de Comercio - para su oportuna consideración - la materia relacionada con la concordancia del régimen señalado, con disposiciones aduaneras tales como la de admisión temporal, sistema suspensivo de derechos y otros.

21. Durante las sesiones del Grupo fueron vertidas diversas opiniones respecto del criterio que convendría aplicar a las reexportaciones. Se recordó que en diversos convenios entre pares de países está dicho que las mercaderías intercambiadas se destinarán al solo consumo de las partes y no a la reexportación. Indudablemente - se hizo constar - tales cláusulas tienen mucho que ver con la inobservancia de paridades. Responden también entre otros motivos, a la necesidad de evitar o controlar cierto tipo de operaciones. Es sabido que aprovechando el margen de utilidad abierto por la inobservancia de paridad, se realizan negocios de reexportación estimados a menudo dañinos para los intereses del país donde la mercadería tuvo su origen.

Al efecto se formuló esta consideración: A medida que avance la práctica de la paridad entre las monedas de compensación y sean transferibles los saldos entre una y otra cuenta, es de esperar que ocurran cambios sustanciales en el concepto existente sobre las reexportaciones, concordándolo al nuevo régimen de paridad y transferibilidad.

Por caer principalmente tal materia en el campo de la política comercial - fue dicho - tocaría llevarla cuando sea oportuno a las deliberaciones del Comité de Comercio.

22. El Grupo enfocó los asuntos relacionados con el pago a través de la cuenta de abastecimientos de productos de petróleo, y tanto los relativos /a importaciones

a importaciones para consumo interno como los referentes a las compras hechas por buques y aeronaves extranjeros en los puertos y aeropuertos nacionales.

Con este motivo fueron recordadas operaciones hechas dentro de las cuentas de compensación con el objeto de adquirir en algunos países latinoamericanos parte de sus regalías de petróleo.

Hubo consenso para estimar que acerca de materia tan importante no es aconsejable consignar en la actualidad normas dentro del convenio tipo. Un mayor esclarecimiento acerca del particular por el Comité de Comercio - se dijo - sería al efecto contribución muy útil.

Una delegación mencionó que en el estudio respectivo por dicho Comité convendría tomar en cuenta los problemas creados al intercambio de productos de petróleo en el área por las diferencias existentes en el nivel de los impuestos internos y la consiguiente repercusión de ellas, en ocasiones, sobre el precio cotizado para la exportación.

23. El Grupo examinó el efecto que sobre el crecimiento del tráfico interlatinoamericano podría alcanzar el excluir del requisito del depósito previo fijado por algunos países a los importadores, a las mercaderías procedentes de América Latina. En este orden de estímulos al comercio figuraría también la eliminación de los permisos previos para cada operación de intercambio de productos entre los países del área. Se trata de asuntos que en gran medida recaen dentro del campo de la política comercial, si bien guardan íntimo contacto con los pagos. Por tal motivo y por ser necesario contar con estudios previos especiales, antes de enfocarlos por el Grupo, se consideró que no era del caso incluirlos - al menos por ahora - dentro de las materias contempladas en el convenio tipo. Una delegación hizo presente que al efectuar en su momento el análisis de tales cuestiones, éste debía ser hecho en íntimo contacto con las correspondientes autoridades de la política comercial en cada uno de los países interesados.

2. Coordinación de cuentas de compensación; compilación,
clasificación e intercambio de informaciones comparables

24. Las delegaciones coincidieron con la importancia que para la expansión del comercio reviste el intercambio sobre bases comparables de información periódica acerca del estado de las cuentas, tanto para facilitar las transferencias de saldos como para emprender la coordinación de los respectivos mecanismos bilaterales.

25. Hubo consenso para estimar que es conveniente organizar el intercambio de información en forma que permita obtener ciertos datos relativos a la posible evolución futura del saldo, como elemento de juicio para las autoridades que regulan las importaciones. Según fue considerado, tales datos serán especialmente útiles a los países cuya posición deudora se halle próxima a alcanzar el nivel del crédito convenido, tras el cual la cancelación del respectivo excedente puede significarle un desembolso en monedas convertibles.

26. Los debates ocurridos pusieron en evidencia la necesidad de iniciar cuanto antes el intercambio de informaciones, en dos etapas. La primera de ellas - que comenzará a principios del segundo semestre de 1957 - estará referida a la compilación y distribución de ciertos datos que cada país puede proporcionar desde ahora, de acuerdo con el método de registro seguido en las cuentas interlatinoamericanas de compensación. En la segunda etapa, a iniciar desde principios del año venidero, el suministro de las informaciones se perfeccionará de acuerdo con los términos de la Resolución 2 que al efecto adoptó el Grupo de Trabajo y cuyo texto figura en la Parte II de este Informe. Dicha Resolución contiene - como anexo - el formulario a emplear para distribuir las informaciones, formulario que fue estudiado y aprobado por el Grupo.

27. Se dejó constancia de este entendimiento unánime: la Resolución señalada u otras que se adopten para perfeccionar el patrón a seguir para el registro e intercambio de informaciones, no envuelve para los países titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación compromiso alguno - ni presente ni futuro - en el sentido de admitir en dichas cuentas otros pagos que los específicamente señalados en los respectivos instrumentos bilaterales.

28. Una delegación hizo presente - y en ello todas coincidieron - que el intercambio de informaciones comparables es medida de gran importancia para iniciar la transición hacia el régimen multilateral.

Por tanto, para los propósitos de alcanzarlo significa mucho que el intercambio referido marche en forma satisfactoria.

En este aspecto, el Grupo estimó provechoso fijar el criterio que seguirá el organismo centralizador de las informaciones para establecer, en los estados que periódicamente prepare y distribuya, la situación de las cuentas. Quiso también dejar nota de su punto de vista respecto de los procedimientos que podrían ser útiles para el caso de no ser proporcionados con oportunidad los datos respectivos por el Banco Central encargado de llevar la cuenta matriz. Acerca del particular y también con relación a los casos de cuenta doble, hubo unanimidad para considerar como adecuados los siguientes criterios:

a) Si el Banco Central a cuyo cuidado está la cuenta matriz no suministrarle por cualquier causa la información, el organismo centralizador la requerirá del Banco Central del otro país titular del respectivo convenio. Obtenidos los datos, en el estado periódico, obviamente, cambiará en forma provisional la posición de la cuenta, pues ella habrá de anotarse a nombre del país originario de la información.

b) Cuando existan cuentas dobles, los Bancos Centrales respectivos designarán a uno de ellos para suministrar la información. Las consultas que sean necesarias para llegar a esta designación podrán hacerse a través del organismo centralizador

29. Puso de manifiesto una delegación que para algunos países, en razón de su régimen de comercio exterior, no será fácil proporcionar el dato de las exportaciones próximas a ser realizadas. Para tales casos, llamó la atención sobre la conveniencia de tomar en cuenta en los estados que elaborare el organismo centralizador las cifras relativas a los permisos de importación otorgados por el país comprador de las mismas exportaciones.

30. Quedó esclarecido que el organismo centralizador reunirá, clasificará y distribuirá las informaciones. De otro lado, la iniciativa de realizar las transferencias de saldos cuya posibilidad se evidencie a través del

/estado que

estado que resumirá las mismas informaciones va a quedar librada por entero a los Bancos Centrales. A los mismos Bancos tocará efectuar las consultas y formalidades que fuere menester cumplir para consumir tales transferencias.

31. Con el apoyo unánime de las demás, una delegación sugirió lo siguiente: que el Grupo solicite a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina que tenga a bien hacerse cargo de la centralización y distribución de las informaciones y sin perjuicio de estudiar más adelante - cuando fuere oportuno - con el concurso de la misma Secretaría la radicación y forma que, en definitiva, convenga dar a dicha función. Hecha por cablegrama la consulta correspondiente, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contestó de modo favorable.

Al tomarse el acuerdo de centralizar las informaciones en dicha Secretaría, también se hizo presente que ésta necesita conocer las cifras relativas a los pagos reales que se vayan registrando en las cuentas, a objeto de proseguir el estudio técnico que realiza sobre el establecimiento eventual de un organismo compensador multilateral. Así, el intercambio de informaciones cumplirá con varios objetivos: iniciar la colaboración práctica entre Bancos Centrales con el fin de coordinar las cuentas de compensación; establecer la posibilidad de efectuar transferencias de saldos y compilar las cifras necesarias para la prosecución del estudio relativo al régimen multilateral.

32. El representante del Fondo Monetario Internacional preguntó si el acuerdo para intercambiar informaciones entre Bancos Centrales no excluía la posibilidad de ponerlas en conocimiento de esa institución. Al efecto, el Grupo acordó dejar constancia en el Informe relativo a sus trabajos que, de acuerdo con los términos de referencia emanados de la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio, en verdad estima preferible que sea éste quien conozca en el punto promovido. Se agregó que los Bancos Centrales representados en la Reunión, atribuyen positiva importancia a la cooperación del Fondo en las tareas emprendidas para establecer gradualmente un régimen de comercio más flexible que el actual entre los países latino-americanos, de modo que su respuesta a la consulta referida atañe sólo al aspecto formal. Una delegación puntualizó que no ve inconveniente en

/cuanto le

cuanto le concierne para dar desde ahora esas informaciones a otros organismos, pues su país las publicará cada mes en el boletín de su Banco Central.

De otra parte, el grupo - contestando una pregunta de la delegación del Fondo - en cuanto le concierne estuvo de acuerdo que el texto de la Resolución relativa al intercambio de informaciones no excluye la adopción de una futura decisión, por quien corresponda, favorable al envío de dichas informaciones a otros organismos.

3. Régimen operativo

33. El convenio tipo de pagos, propendiendo a la adopción de prácticas comunes en los acuerdos bilaterales vigentes, contiene una cláusula cuyo objeto es facultar a los Bancos Centrales de los países contratantes para acordar directamente entre ellos - una vez suscrito el convenio - las reglas técnicas para iniciar y mantener su funcionamiento.

Con el objeto de no desvirtuar las finalidades perseguidas con la elaboración del convenio tipo, el Grupo estimó importante complementarlo con un modelo de normas operativas. Manifestó unanimidad para redactarlo tomando en consideración, entre otras, estas fases principales: determinación de la oportunidad en que las partes registren cada operación en la cuenta; mecanismo de los créditos documentarios y órdenes de pago; método para las relaciones con los bancos comerciales que actúan en estas operaciones bajo autorización que les conceda el respectivo Banco Central y forma de conducir los contactos corrientes - con respecto a las operaciones financieras del intercambio - entre dichos institutos de los países contratantes. Además - y así se hizo constar - el modelo elaborado por el Grupo tiende a uniformar la respectiva terminología bancaria para las operaciones de compensación entre los países del territorio regional.

Una delegación señaló - con general aceptación - que, a través del régimen operativo disímil existente entre cada par de países, se contribuye a mantener el perjudicial fenómeno de las diversidades de valor entre las monedas de cuenta. Por tanto, el establecimiento de un régimen operativo sobre bases comunes contribuirá al objetivo de lograr un valor similar para dichas monedas, con relación a iguales operaciones.

4. Estudios técnicos sobre organización del
régimen de pagos multilaterales

34. El Grupo examinó el Informativo número 2 de la Secretaría Ejecutiva, en el que ésta expone la actual situación del estudio técnico que le fue encomendado en uno de los puntos de la resolución 1 (I) del Comité de Comercio. ^{5/}

35. Hubo consenso en estimar que el estudio relativo al establecimiento de un régimen de pagos multilaterales, plantea problemas que recién comienzan a ser considerados por los gobiernos, bancos centrales y otras entidades vinculadas a esas materias en América Latina. Por tanto es provechosa la tarea que al efecto realiza la CEPAL. Si bien se reconoció que la ejecución de estudios sobre la multilateralidad propiamente dicha puede tornarse más adelante en cierto modo urgente - según sea el curso de las repercusiones que en el área originen los acuerdos relativos al mercado común europeo - también hubo este pensamiento: la experiencia que se recoja en los próximos meses en la aplicación práctica de las resoluciones 1, 2 y 3 de esta Reunión, dará de por sí sola orientaciones de importancia para el análisis y preparación de las fórmulas a que finalmente se estime de conveniencia acudir.

36. Las delegaciones por unanimidad tomaron nota complacidas de los trabajos ya hechos al efecto por la Secretaría.

Contestando una consulta de ésta contenida en su Informativo número 2 - punto III - el Grupo acordó expresarle que coincide con ella en estimar que - tomando en cuenta el estado actual de su estudio técnico - conviene solicitar la colaboración de los organismos internacionales que al efecto la Secretaría invite cuando estime oportuno.

37. Una delegación, con apoyo general, sugirió que se haga saber a la Secretaría Ejecutiva el deseo siguiente: que la prosecución del estudio tome en cuenta la posibilidad de contemplar un nuevo paso intermedio entre la transferibilidad de saldos prevista en la Resolución 1 (I) del Comité de Comercio y un régimen más avanzado de traspasos plurilaterales.

5/ Ver el documento E/CN.12/439/Rev.1, Informe de la Secretaría sobre el estado de los trabajos del Comité de Comercio, III, 4, "Estudio del sistema multilateral".

La sugestión tiene por objeto examinar si puede o no haber transferibilidad automática de determinados porcentajes del crecimiento de los saldos deudores que arrojen las cuentas matrices de los convenios dentro de determinados períodos anuales o semestrales. Tal transferibilidad tendría lugar en todos los casos dentro del ámbito de la región, pero podría significar el pago por el país deudor de una divisa libremente convertible en favor del país acreedor, en caso que la transferencia diera origen a un saldo excedente sobre el margen de crédito admitido por el convenio de pagos vigente.

38. Una delegación señaló aspectos comerciales que si bien son ajenos al cometido propiamente dicho del Grupo, atañen a materias que conviene tener presente, llevándolas a la consideración del Comité de Comercio, en cuyos términos de referencia caen por entero. Manifestó la delegación: las tareas emprendidas en pro de la multilateralidad están ligadas a otras destinadas a disminuir los desequilibrios mediante un aumento en el tráfico de mercaderías. Sería por tanto de importancia - agregó - realizar en forma permanente estudios de mercado relativos al intercambio en el área de bienes producidos en América Latina, bien sea desde el punto de vista de la región en conjunto, como respecto de los problemas y posibilidades que su tráfico ofrece en cada conducto bilateral.

Las informaciones estadísticas para dichos estudios, en la actualidad, tienen como fuente principal las cifras de la balanza comercial, no siempre disponibles con la necesaria oportunidad.

De otra parte algunos Bancos Centrales del área ya han tomado la iniciativa de incorporar a sus departamentos de investigaciones económicas, como elementos de juicio para las tareas específicas de esos institutos, las labores correspondientes a ciertos estudios de mercado, complementando o ampliando los trabajos que en una dirección parecida realizan otros institutos oficiales del respectivo país.

Finalizando sus observaciones, la delegación señaló que podría ser útil que los Bancos Centrales, en los programas de trabajo de sus departamentos de investigaciones económicas consideraran, en lo posible, la conveniencia de dedicar atención al estudio de los problemas y perspectivas

/de mercado

de mercado relativos bienes que son o que podrían ser comerciados dentro del área. Añadió que la información así recogida, entre otras finalidades, podría tener la de facilitar la elaboración por la CEPAL de estudios de mercado relativos a la región en conjunto.

39. También en el plano de los asuntos comerciales de la directa incumbencia del Comité de Comercio, una delegación formuló observaciones - para ser transmitidas a dicho Comité - sobre la experiencia hecha por el organismo análogo europeo en algunos planos de la acción comercial que debería ir unida al desarrollo de la política gradual hacia la multilateralidad. Es digna de ser examinada - dijo - la experiencia de Europa, en cuanto concierne a la preparación de modelos de contratos para operaciones de comercio exterior entre particulares. Tales operaciones pueden ser estimuladas también mediante la realización de ferias internacionales de productos regionales. Para ello sería necesario prefijar las condiciones y facilidades que deban rodear su celebración, en cuanto a régimen aduanero para las muestras, instalaciones, cantidades o volúmenes de los productos admitidos, facilidades o exenciones en la visación de pasaportes de visitantes extranjeros, liquidación de los artículos exhibidos o su traslado a otros países, etc. Medidas de orden comercial de tipo indirecto, como las señaladas - agregó - pueden a la larga resultar eficaces para la promoción y regularidad de los intercambios y transformarse de hecho en elementos dinámicos de la política comercial.

Finalizando estas observaciones, la delegación estimó que en el Informe de esta Reunión había conveniencia en sugerir al Comité de Comercio que, en el progresivo desarrollo de su programa y como complemento de medidas de política comercial, tome en cuenta la importancia de preparar bases que estimulen la celebración de exposiciones o ferias interlatinoamericanas.

5. Otros asuntos

40. Por unanimidad fue acordado que la sede de la próxima Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sea la ciudad de Río de Janeiro, en la oportunidad de su convocación por la Secretaría Ejecutiva.

/41. El Grupo

41. El Grupo acordó dejar constancia en el Informe que resumirá las labores del primer período de sesiones, de sus felicitaciones y agradecimientos a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y en particular a su Director Principal el señor Raúl Prebisch, al Jefe de Comercio señor Esteban Iovovich y al Asesor señor Eusebio Campos por su contribución a los trabajos en favor de la expansión del comercio interlatinoamericano.

42. El Jefe de Comercio de la CEPAL y el Secretario General de la Reunión señor Esteban Iovovich manifestó los agradecimientos de la Secretaría Ejecutiva por la cordialidad y facilidades encontradas para el desarrollo de la conferencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y en el Banco de la República. Recalcó la competencia de los funcionarios del Banco adscriptos a la Secretaría de la Reunión. Destacó también la colaboración prestada por los taquígrafos del Senado del Uruguay.

II

RESOLUCIONES APROBADAS

CONVENIO-TIPO DE PAGOS

Resolución 1 del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos Multilaterales

El Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos
Multilaterales,
CONSIDERANDO:

Que según consta en la resolución 1 (I) del Comité de Comercio los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí están dispuestos, en el período de transición hasta el logro de los propósitos de multilateralidad consignados en la misma Resolución, a tomar medidas con el objeto de hacer más flexibles sus relaciones comerciales;

Que a tal efecto, entre las etapas de la progresiva multilateralidad, los mismos países acordaron adoptar, en la oportunidad que juzguen adecuada, algunos principios concurrentes en sus futuros convenios;

7 de mayo de 1957

Que es conveniente uniformar las disposiciones de tales convenios como medio de contribuir a la creación de las condiciones previas necesarias para avanzar hacia un régimen multilateral;

Que la adopción de bases comunes facilitará las transferencias entre las cuentas de la región, contribuyendo así a la creación de un área multilateral de pagos;

Que un convenio tipo será factor de gran utilidad para facilitar la aplicación práctica de esos principios;

RESUELVE:

1. Elevar al Comité de Comercio el proyecto anexo de Convenio tipo de pagos -como parte integrante de esta Resolución- para su consideración por los gobiernos de los países latinoamericanos que mantengan o suscriban convenios de compensación entre sí.

2. Sugerir al Comité de Comercio:

- a) que recomiende a los mismos gobiernos que adapten las disposiciones de sus actuales convenios de pagos al texto del convenio tipo; y
- b) que considere la conveniencia de obtener de los gobiernos respectivos el establecimiento de un plazo en lo posible breve, para la adaptación mencionada en la letra precedente.

/ANEXO DE

ANEXO DE LA RESOLUCION 1 (I)

CONVENIO-TIPO DE PAGOS

Artículo 1

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de pagos entre las partes contratantes y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral.

Artículo 2

Los pagos enumerados en el artículo siguiente, originados por operaciones directas entre..... y..... se efectuarán en dólares estadounidenses, a través de la Cuenta mencionada en el artículo 5, en adelante denominada "Cuenta" (o "Cuentas", cuando se adopte el régimen de doble cuenta).

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales y transferencias de fondos que rijan en ambos países a la fecha en que se realice la respectiva operación, y se efectuarán directamente entre el Banco Central de.....^{1/} y el Banco Central de..... También podrán realizarse por intermedio de otros bancos o instituciones autorizados para operar en cambios internacionales.

Artículo 3

A través de la Cuenta se efectuarán los pagos relativos a:

- a) el valor FOB de los productos naturales o fabricados, originarios de..... y de..... que intercambien los países contratantes, inclusive los gastos accesorios que convengan ambos Bancos Centrales;
- b) los fletes ganados por buques y aeronaves de bandera o matrícula deo de..... en el transporte de las mercaderías^{2/}que las partes intercambien, así como los gastos de tales buques y aeronaves en los puertos y aeropuertos de los países contratantes;

^{1/} Para los efectos de este Convenio, la expresión Banco Central comprende también a los organismos que hacen sus veces.

^{2/} En este convenio la expresión "mercaderías" comprende los productos naturales y fabricados.

/c) los seguros

- c) los seguros correspondientes al intercambio entre las partes;
- d) otros rubros o conceptos que convengan.

(Aquí las partes podrán especificar en el texto del Convenio los pagos que acuerden incluir en este apartado. Sin perjuicio de otros rubros, se mencionan para ilustración los siguientes:

- i) los reaseguros correspondientes al intercambio comercial entre ambas partes y el excedente de la cartera de reaseguros de cualquiera de éstas en el territorio de la otra.
- ii) los fletes correspondientes al tránsito de mercaderías por el territorio de las partes;
- iii) los fletes y gastos correspondientes a prestación de servicios por buques o aeronaves de bandera o matrícula de..... y de..... por operaciones de intercambio de cualquiera de las partes con terceros países latinoamericanos, que mantengan convenio de pagos con alguna de ellas;
- iv) los seguros correspondientes a operaciones de intercambio de cualquiera de las partes con terceros países latinoamericanos que mantengan convenio de pagos con alguna de ellas;
- v) los pagos correspondientes al costo de transformación de materias primas o productos de cualquiera de las dos partes o de un tercer país que se envíen a la otra para su elaboración;
- vi) los gastos por combustibles y lubricantes suministrados a los buques o aeronaves de..... y de.....;
- vii) las pensiones de estudiantes;
- viii) los inherentes al tráfico fronterizo, (según éste sea definido por las partes en el respectivo convenio;) y
- e) cualquier otro pago que de común acuerdo establezcan el Banco Central de..... y el Banco Central de.....

Artículo 4

Ambas partes, directamente o por intermedio de los organismos competentes, convienen en otorgar las divisas necesarias para realizar las remesas por los conceptos enumerados en el artículo 3, al ser solicitadas por los interesados de conformidad con las disposiciones vigentes en cada país.

/Artículo 5

Artículo 5

El Banco Central de....., que actuará en representación del Gobierno.....abrirá y mantendrá una cuenta matriz en dólares estadounidenses a nombre del "Banco Central de.....el que a su vez actuará en representación del Gobierno....., denominada "Cuenta Dólares Convenio.....", en la que se acreditarán o debitarán - según corresponda - los pagos mencionados en el artículo 3.

Artículo 6

El Banco Central encargado de llevar la Cuenta comunicará en el primer día hábil de cada mes al Banco Central del otro país el saldo de la Cuenta al último día del mes anterior. Además remitirá mensualmente al otro Banco Central un estado en detalle del movimiento de la Cuenta durante el mes precedente.

El registro de operaciones en la Cuenta se hará en forma de facilitar el funcionamiento del intercambio de informaciones entre los Bancos Centrales, considerando las resoluciones del Comité de Comercio y otras que las complementen.

Artículo 7

Las mercaderías que intercambien ambos países contratantes y las operaciones financieras que se realicen en virtud de dicho intercambio serán cotizadas, facturadas o expresadas en dólares estadounidenses.

Artículo 8

El Banco Central de..... y el Banco Central de..... podrán facultar a bancos comerciales de sus respectivos países para abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que se requieran para la realización del intercambio. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas bancarias que existan en cada país contratante. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse efectivos por la Cuenta y de acuerdo con el procedimiento que convengan ambos Bancos Centrales.

Artículo 9

El Gobierno de.....autoriza al Banco Central de.....y el Gobierno de.....faculta al Banco Central de.....para convenir:

/a) Las

- a) Las disposiciones técnicas y complementarias del régimen operativo y sus modificaciones;
- b) el procedimiento adecuado para que los saldos puedan transferirse a las cuentas de compensación en vigor con otros países latinoamericanos; y
- c) el mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 10

Ambas partes convienen en adoptar las medidas necesarias para dar al dólar de la Cuenta igualdad de cotización con el dólar estadounidense de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones. En consecuencia, el Banco Central de.....aplicarán al dólar de la Cuenta para ese fin las correspondientes cotizaciones vigentes, según sea el caso (mercado oficial, libre, de corredores u otros) que rijan para la liquidación de operaciones análogas concertadas en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

Artículo 11

Cuando así lo convengan ambos Bancos Centrales los pagos mencionados en el artículo 2 podrán realizarse en divisas distintas del dólar de la Cuenta.

Artículo 12

Durante la vigencia de este Convenio, la Cuenta podrá arrojar indistintamente saldo deudor o acreedor. El Banco Central del país acreedor no solicitará reembolso del saldo a su favor mientras éste no exceda de la suma de.....dólares.

Cuando el saldo exceda el citado límite, el Banco Central del país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, de conformidad con el procedimiento que se apruebe de acuerdo con el inciso b) del artículo 9, o convenir con el Banco Central del país deudor el pago de dicho excedente en otras divisas. Si en un plazo deno fuera eliminado el excedente mediante los arbitrios mencionados, el Banco Central del país acreedor podrá solicitar el pago total o parcial del mismo en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, en transferencia telegráfica.

/(Las partes

(Las partes podrán convenir que cuando el saldo sobrepase la suma de.....dólares, el excedente sobre este límite devengue el interés de.....por ciento).

Artículo 13

Las mercaderías que se paguen a través de la Cuenta podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, cuando así lo convengan previamente los organismos competentes de ambas partes.

Artículo 14

El valor de las mercaderías originarias de cualquier otro país que una de las partes adquiera de la otra, así como el de los seguros de dichas operaciones, podrá ser pagado a través de la Cuenta, previo acuerdo de los Bancos Centrales de los países contratantes.

Artículo 15

El Banco Central del país deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco Central del país acreedor, parcial o totalmente el saldo a su cargo en la Cuenta, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica. También podrá pagarlo en otras divisas que convengan ambos Bancos Centrales.

Artículo 16

Al vencimiento de este Convenio la Cuenta permanecerá abierta durante un período de....., con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

- a) Los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes, contraídas durante la vigencia del Convenio;
- b) los pagos correspondientes a las operaciones realizadas con posterioridad a la vigencia del Convenio y destinadas exclusivamente a reducir o cancelar el saldo que arrojó la Cuenta.

Las disposiciones de este Convenio se mantendrán en vigencia por el citado plazo de....., a los fines previstos en este artículo.

Artículo 17

Transcurrido el plazo de.....después del vencimiento del período fijado en el artículo 16, el saldo será pagado por el Banco Central del país deudor a solicitud del acreedor, en dólares estadounidenses

/de libre

de libre disponibilidad, mediante transferencia telegráfica, a menos que ambos Bancos Centrales convengan otras formas de pago.

Artículo 18

Sin perjuicio de su oportuna ratificación, el presente Convenio comenzará a regir en forma provisional - en los casos en que las disposiciones legales vigentes en los países contratantes lo permitan - el día.....y se mantendrá en vigor por el término de.....años, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, siempre que una de las partes no lo denuncie por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier año de su vigencia.

Si las condiciones de comercio y de pagos existentes a la fecha de la firma de este Convenio cambiaren sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una parte podrá requerir inmediatas negociaciones con el fin de adaptar el Convenio a la nueva situación.

Si las partes no llegaren a un entendimiento dentro de los..... meses siguientes a la fecha del pedido de negociaciones, podrá denunciarse el Convenio para que venza en un plazo de.....meses.^{3/}

3/ Se recomienda a los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, que hasta tanto no remueven estos instrumentos de acuerdo con las bases del presente convenio tipo, traten de adoptar las medidas administrativas que conduzcan al mismo fin, a los efectos de su más inmediata aplicación bilateral. Se recomienda también que una vez suscritos los acuerdos bilaterales que se adapten al presente Convenio tipo, mientras se produzca la ratificación legislativa, cuando ésta fuere necesaria los dos países pongan en vigor bilateralmente las cláusulas compatibles con sus disposiciones legales vigentes.

INTERCAMBIO DE INFORMACIONES COMPARABLES - ENTRE BANCOS CENTRALES
O AUTORIDADES MONETARIAS QUE HACEN SUS VECES - SOBRE EL ESTADO DE
LAS CUENTAS INTERLATINOAMERICANAS DE COMPENSACION

Resolución 2 del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre
Régimen de Pagos Multilaterales

El Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos
Multilaterales,

CONSIDERANDO:

La resolución 1 (I) del Comité de Comercio; y que el cumplimiento del acuerdo adoptado por los bancos centrales titulares de cuentas interlatinoamericanas de compensación - según esa Resolución - en el sentido de intercambiar informaciones sobre el estado de las cuentas, a fin de facilitar la transferencia de saldos, hace necesario fijar las bases para establecerlas de modo comparable;

Que en respuesta a las consultas hechas al efecto por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina a los respectivos Bancos Centrales y autoridades monetarias que hacen sus veces, éstos han expresado su opinión respecto de la forma en que dichas bases pueden ser concertadas, como asimismo su propósito de iniciar desde ahora el respectivo intercambio de informaciones;

RESUELVE:

- 1) Dejar constancia que la pauta general para el intercambio de informaciones instituido por la resolución 1 (I) del Comité de Comercio será la siguiente:
 - a) Compilar mensualmente las cifras relativas a los saldos de las cuentas interlatinoamericanas de compensación; y
 - b) Distribuir las mismas cifras, también cada mes y debidamente clasificadas, entre los Bancos Centrales o las correspondientes autoridades monetarias de los países titulares de esas cuentas.
- 2) Que las informaciones a intercambiarse sean:
 - a) Total de ingresos mensuales
 - b) Total de egresos mensuales
 - c) Saldo real (saldo de cada cuenta)
 - d) Total de créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro por:
 - /i) exportaciones

- i) exportaciones
 - ii) importaciones
 - e) Saldo estadístico
 - f) Total de ventas concertadas.^{1/}
 - g) Saldo pendiente de importaciones concertadas^{1/} (permisos previos, licencias, promesas de divisas, depósitos previos, etc., según corresponda).
 - h) Saldo potencial de cada cuenta.
Corresponderá al Banco Central - o autoridad monetaria que haga sus veces - encargado de llevar la respectiva cuenta de un convenio el suministrar las cifras mencionadas en las letras a) y b) de este número. Las demás serán proporcionadas por los dos países titulares de cada convenio, con excepción de las correspondientes a las letras e) y h) que serán calculadas por el organismo centralizador de informaciones.
- 3) El intercambio de informaciones se iniciará con las cifras relativas al estado de las cuentas al 30 de junio de 1957.
- 4) Las informaciones se enviarán mensualmente al organismo centralizador en los siguientes plazos:
- a) Ingresos, egresos y saldo real de la cuenta: dentro de los cinco días posteriores al vencimiento de cada mes;
 - b) Créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro: dentro de los quince días posteriores al vencimiento de cada mes;
 - c) Ventas concertadas - de ser posible - y saldo pendiente (de permisos previos, licencias, promesas de divisas, depósitos previos, etc.): dentro de los dos meses siguientes al mes que corresponda la información.
- 5) Las informaciones cubrirán sólo las cifras correspondientes a operaciones cursadas o a cursarse dentro de las cuentas, de conformidad con las estipulaciones de cada convenio de pagos.
- 6) Señalar el 31 de diciembre de 1957 como fecha de término del período dentro del cual los Bancos Centrales o autoridades monetarias correspondientes ajustarán el suministro de informaciones sobre Ingresos y Egresos registrados en las cuentas a la siguiente clasificación.

^{1/} Excluidas las operaciones cubiertas por créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro.

- a) Débitos - (Ingresos del país vendedor)
 - Valor FOB de la exportación;
 - Fletes y gastos de puerto recibidos desde el exterior;
 - Comisiones y otros gastos del comercio exterior;
 - Inversión de capitales extranjeros en el propio país;
 - Repatriación de capitales;
 - Servicios financieros ganados en el exterior;
 - Primas de seguros y reaseguros;
 - Recaudación consular; y
 - Otras operaciones
 - b) Créditos- (Egresos del país comprador)
 - Valor CIF de la importación (o C y F según sea el sistema del país importador);
 - Fletes y gastos de puerto transferidos al exterior;
 - Comisiones y otros gastos del comercio exterior;
 - Inversiones en el exterior;
 - Egresos de capitales;
 - Servicios financieros a pagar en el exterior;
 - Primas de seguros y reaseguros;
 - Recaudación consular; y
 - Otras operaciones
- 7) Hacer constar que la resolución sobre clasificación de los ingresos y egresos contenida en el punto 6 no significa compromiso alguno presente ni futuro en el sentido de admitir en las cuentas pagos por conceptos no previstos específicamente en los respectivos Convenios.
- 8) Tomar nota que los Bancos Centrales o autoridades monetarias correspondientes están dispuestos a suministrar las informaciones periódicas ajustadas a la clasificación del punto 6 aún antes de la fecha indicada, si ello les fuere posible.
- 9) Establecer que si alguno de los Bancos Centrales o autoridades monetarias que hagan sus veces no pudiera ajustar sus métodos a la clasificación contemplada en el punto 6, el organismo centralizador solicitará esos datos al Banco Central o autoridad monetaria correspondiente del otro país contratante del Convenio.
- 10) Especificar que corresponderá a los Bancos Centrales o autoridades monetarias que hagan sus veces la iniciativa de efectuar las consultas, proposiciones y formalidades que sean necesarias a la realización de las transferencias de saldos cuya practicabilidad se ponga de manifiesto a través del intercambio de informaciones.

- 11) Expresar sus agradecimientos a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina por haber aceptado la petición que le formuló el Grupo de Trabajo en el sentido de tomar a su cargo la centralización y distribución de las informaciones a que se refiere esta Resolución.

7 de mayo de 1957

/SITUACION DE

SITUACION DE LAS CUENTAS BILATERALES DE COMPENSACION Países
 CON PAISES LATINOAMERICANOS

al

(Miles de dólares)

Países (A)	Débitos (Ingresos del país vendedor) a/ (B)	Créditos (Egresos del país comprador) a/ (C)	Saldo real (Saldo de la cuenta) b/ (D)	Créditos documentarios (Incluye cobranzas y letras al cobro) c/		Saldo estadístico d/ (D)+(E)-(F) (G)	Ventas concertadas e/ (H)	Saldo pendiente (per- misos pre- vios, li- cencias, promesas de divisas, de- pósitos previos, etc.) e/ (I)	Saldo potencial d/ (G) + (H) - (I) (J)
				Expor- tacio- nes (E)	Importa- ciones (F)				

- a/ Cifras mensuales suministradas por el Banco Central o autoridad monetaria correspondiente encargada de llevar la cuenta matriz, dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de cada mes.
- b/ Saldo de la Cuenta al fin del mes, suministrada por los dos países titulares de cada cuenta dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de cada mes.
- c/ Información suministrada por los dos países titulares de cada cuenta, dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de cada mes.
- d/ Cifras calculadas por la Comisión Económica para América Latina.
- e/ Dentro de esta cifras no se incluyen las operaciones cubiertas por créditos documentarios y cobranzas o letras al cobro. Las cifras correspondientes serán suministradas por los dos países titulares de cada cuenta dentro de los dos meses siguientes al mes que corresponda la información.

PROCEDIMIENTO BANCARIO UNIFORME PARA EL REGIMEN
OPERATIVO DE LAS CUENTAS INTERLATINOAMERICANAS
DE COMPENSACION

Resolución 3 del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre
Régimen de Pagos Multilaterales

El Grupo de Trabajo de Bancos Centrales sobre Régimen de Pagos
Multilaterales,

CONSIDERANDO:

Que para complementar el convenio tipo de pagos a que se refiere la Resolución 2 de este Grupo y facilitar las transferencias de saldos entre las cuentas bilaterales interlatinoamericanas es conveniente contar para aquéllas con su modelo de régimen operativo;

RESUELVE:

Recomendar a los bancos centrales - o autoridades monetarias que hagan sus veces - de países que mantengan o suscriban convenios de pagos la adopción en lo posible del siguiente procedimiento bancario para el régimen operativo de las cuentas correspondientes:

"A fin de llevar a la práctica las disposiciones del Convenio....., el Banco Central de.....está de acuerdo en adoptar el siguiente procedimiento:

El Banco Central "A" de conformidad con lo establecido en el artículo 5^{1/} del Convenio, abrirá y mantendrá una cuenta en dólares estadounidenses, denominada "Banco Central "B". Cuenta Dólares Convenio....." en adelante denominada "Cuenta", por la cual se cursarán los pagos previstos en el artículo 3, mediante créditos documentarios u órdenes de pago que abrirán o emitirán directamente los bancos o instituciones autorizados de ambos países.

Los detalles concernientes a tales operaciones correrán por cuenta y bajo la responsabilidad exclusiva de los bancos o instituciones autorizados que en ellas intervengan.

1/ La numeración de los artículos corresponde a la del Convenio tipo de pagos. En este proyecto, a título de ejemplo, se denomina Banco Central "A" (país "A") al que lleva la "Cuenta" y Banco Central "B" (país "B") al titular de la "Cuenta".

El reembolso de las operaciones a cursarse a través de la "Cuenta" se efectuará en la forma siguiente:

A) PAGOS DEL PAIS "B" AL PAIS "A"

1) Amparados por créditos documentarios:

Quando los bancos del país "B" abran créditos documentarios para importación de productos del país "A", el Banco Central "B", enviará inmediatamente después de la apertura de tales créditos al Banco Central "A" por vía aérea el correspondiente aviso de dicha apertura. Los avisos tendrán el carácter de autorizaciones de reembolso y en virtud de ellos el Banco Central "A" quedará facultado para efectuar los reembolsos respectivos, por el equivalente en "Dólares Convenio....." de los pagos que los bancos del país "A" efectúen con imputación a los correspondientes créditos documentarios, y hasta el importe de las respectivas autorizaciones.

Las autorizaciones de reembolso a que se refiere el párrafo anterior podrán ser cursadas telegráficamente a pedido de los bancos del país "B", en cuyo caso la comunicación por vía aérea servirá de confirmación.

Las antedichas autorizaciones serán enviadas de inmediato por el Banco Central "B" correlativamente numeradas y especificarán:

- a) Importe del crédito en "Dólares Convenio.....";
- b) Nombre y localidad del banco del país "B" que ordenó su apertura;
- c) Número asignado al crédito por el banco del país "B";
- d) Nombre y localidad del banco beneficiario en el país "A".

Los bancos e instituciones autorizados del país "A" podrán solicitar al Banco Central "A" los importes que deberán pagarse, recién en la oportunidad en que hayan hecho efectivos los créditos documentarios, de acuerdo con las condiciones de los mismos, siempre que la autorización de reembolso emitida por el Banco Central "B" obre en poder del Banco Central "A". En virtud de los pagos que realicen los bancos e instituciones autorizados, el Banco Central "A" debitará en la "Cuenta" los importes respectivos. Asimismo, diariamente comunicará por telegrama o vía aérea, según se convenga, al Banco Central "B" los débitos efectuados, detallando por cada operación:

/a) Nombre

- a) Nombre y localidad del banco del país "B";
- b) Número del crédito asignado por el banco del país "B"; y
- c) Importe en "Dólares Convenio....." reembolsado.

2) Otros pagos:

- a) Por vía telegráfica.

A solicitud de los bancos del país "B" el Banco Central "B" remitirá al Banco Central "A" órdenes de pago por vía telegráfica, autorizando con su sola emisión al Banco Central "A" a debitar la "Cuenta".

Las órdenes de pago telegráficas deberán contener las siguientes informaciones:

- a) Número correlativo asignado por el Banco Central "B";
- b) Importe en "Dólares Convenio.....";
- c) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.);
- d) Nombre y localidad del banco del país "B";
- e) Nombre y localidad del banco del país "A";
- f) Nombre y domicilio del beneficiario; y
- g) Nombre y domicilio del remitente.

Estas órdenes serán confirmadas por correo aéreo, ratificando las referidas informaciones.

- b) Por vía aérea.

Para realizar pagos por vía aérea desde el país "B" al país "A" los bancos o instituciones autorizados del país "B" remitirán directamente las órdenes de pago correlativamente numeradas a sus corresponsales en el país "A".

El Banco Central "B" enviará directamente al Banco Central "A", por la misma vía, las autorizaciones de reembolso de las órdenes mencionadas en el párrafo precedente.

La sola emisión de tales autorizaciones significará que se autoriza al Banco Central "A" a debitar los importes correspondientes en la "Cuenta".

Las autorizaciones de reembolso serán enviadas de inmediato y numeradas en forma correlativa acompañando copia en duplicado de las órdenes, o en su lugar especificando en las mismas el siguiente detalle de cada una:

/a) Número;

- a) Número;
- b) Importe en "Dólares Convenio.....";
- c) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.)
- d) Nombre y localidad del banco del país "A"; y
- e) Nombre y localidad del banco del país "B".

B) PAGOS DEL PAIS "A" AL PAIS "B"

1) Amparados por créditos documentarios:

Cuando los bancos o instituciones autorizados del país "A" abran créditos documentarios para importación de productos del país "B", el Banco Central "A", después de su apertura, inmediatamente enviará al Banco Central "B" por vía aérea el correspondiente aviso de dicha apertura. Los avisos tendrán el carácter de autorizaciones de reembolso y en virtud de ellos el Banco Central "B" quedará facultado para efectuar los reembolsos respectivos, por el equivalente en "Dólares Convenio....." de los pagos que los bancos del país "B" realicen con imputación a dichos créditos documentarios y hasta el importe de las autorizaciones correspondientes.

Las autorizaciones de reembolso a que se refiere el párrafo anterior podrán ser cursadas telegráficamente a pedido de los bancos del país "A", en cuyo caso las comunicaciones por vía aérea servirán de confirmación.

Las antedichas autorizaciones serán enviadas de inmediato por el Banco Central "A", correlativamente numeradas y especificarán:

- a) Importe del crédito en "Dólares convenio.....";
- b) Nombre y localidad del banco del país "A" que ordenó su apertura;
- c) Número asignado al crédito por el banco del país "A"; y
- d) Nombre y localidad del banco beneficiario en el país "B".

Los bancos e institutos autorizados del país "B" podrán solicitar al Banco Central "B" los importes que deberán pagarse, recién en la oportunidad en que corresponda hacer efectivos los créditos documentarios, de acuerdo con las condiciones de los mismos, siempre que la autorización de reembolso emitida por el Banco Central "A" obre en poder del Banco Central "B". Este comunicará diariamente por telegrama o vía aérea, según se convenga, los pagos efectuados, detallando para cada operación:

/a) Nombre

- a) Nombre y localidad del banco del país "A";
- b) Número del crédito asignado por el banco del país "A";
- c) Importe abonado en "Dólares Convenio.....";

El Banco Central "A" acreditará la "Cuenta" inmediatamente de recibido el aviso a que se refiere el párrafo anterior por los importes que se indiquen en dicho aviso.

- 2) Otros pagos
- a) por vía telegráfica:

A solicitud de los bancos del país "A", el Banco Central "A" remitirá al Banco Central "B" órdenes de pago por vía telegráfica, cuya sola emisión significará que dichos importes fueron acreditados en la "Cuenta" y que el Banco Central "B" quedará facultado a efectuar el reembolso a los bancos del país "B".

Las órdenes de pago telegráficas deberán contener las siguientes informaciones:

- a) Número correlativo asignado por el Banco Central "A";
- b) Importe en "Dólares Convenio.....";
- c) Concepto de la operación (mercaderías , fletes, etc.);
- d) Nombre y localidad del banco del país "A";
- e) Nombre y localidad del banco del país "B";
- f) Nombre y domicilio del beneficiario; y
- g) Nombre y domicilio del remitente.

Estas órdenes serán confirmadas por correo aéreo, ratificando las referidas informaciones.

- b) por vía aérea:

Para realizar pagos por vía aérea desde el país "A" al país "B", los bancos o instituciones autorizados del país "A" remitirán directamente las órdenes de pago correlativamente numeradas a sus corresponsales en el país "B".

El Banco Central "A" enviará directamente al Banco Central "B", por la misma vía, las autorizaciones de reembolso de dichas órdenes, mediante las cuales el Banco Central "B" quedará facultado para efectuar los reembolsos a los bancos del país "B".

/La sola

La sola emisión de las autorizaciones mencionadas en el párrafo anterior significará que el Banco Central "A" ha acreditado los importes correspondientes en la "Cuenta". Dichas autorizaciones serán enviadas de inmediato y numeradas en forma correlativa, especificando los siguientes detalles de cada orden:

- a) Número;
 - b) Importe en "Dólares Convenio.....";
 - c) Concepto de la operación (mercaderías, fletes, etc.);
 - d) Nombre y localidad del banco del país "B"; y
 - e) Nombre y localidad del banco del país "A".
- C) DISPOSICIONES GENERALES:
- a) Consideraciones comunes a los créditos documentarios:
 - 1) Los bancos o instituciones autorizados de ambos países deberán contar con la autorización de reembolso de su respectivo Instituto Centralizador previa a la liquidación de aquéllos.
 - 2) En los casos en que con posterioridad al otorgamiento de las autorizaciones de reembolso se introdujeran modificaciones en los respectivos créditos documentarios, el Banco Central "A" y el Banco Central "B" se comunicarán dichas modificaciones y si fuese necesario se acordarán las autorizaciones correspondientes.
 - 3) Cuando los bancos que hayan abierto créditos documentarios soliciten la anulación parcial o total de los mismos, el Banco Central "A" y el Banco Central "B" se informarán recíprocamente de ello por vía telegráfica o aérea, a fin de cancelar parcial o totalmente, según corresponda, las autorizaciones de reembolso ya comunicadas.

(Cláusula opcional: si las modificaciones o anulaciones parciales o totales a que se refieren las dos cláusulas anteriores se efectuarán dentro de los términos de validez del crédito irrevocable, y el banco o institución autorizado estuviere en posesión del aviso de autorización de reembolso - y sea que tal aviso provenga del Banco Central "A" o del Banco Central "B", según corresponda -, las modificaciones o anulaciones parciales o totales se considerarán válidas desde el momento en que el Banco Central "A" o el Banco Central "B", reciban la conformidad del banco o institución autorizado interviniente).

/4) No obstante,

4) No obstante, las autorizaciones suplementarias y los avisos de cancelación citados en el punto precedente no afectarán a los reembolsos que ya se hubieren realizado de acuerdo con autorizaciones anteriores.

5) Las diferencias que se originen con respecto a los importes reembolsados de acuerdo con las autorizaciones antes mencionadas serán salvadas directamente entre el banco o institución autorizado que abrió el crédito y el banco o institución autorizado negociador interesado; si fuese necesario reintegrar parcial o totalmente los importes ya abonados, la transferencia deberá efectuarse como si se tratara de una nueva operación.

b) Otros asuntos:

1) El Banco Central "A" y el Banco Central "B" al efectuar las comunicaciones previstas en los capítulos A) y B) precedentes, se limitarán a transmitir los antecedentes y datos de las respectivas operaciones en la forma que sean recibidos. No asumirán responsabilidad alguna ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre las partes con motivo de las operaciones objeto de aquellas comunicaciones.

2) El Banco Central "A" y el Banco Central "B" se informarán inmediatamente en los casos de cancelación de órdenes de pago telegráficas o aéreas. Dichos avisos no afectarán los reembolsos ya ejecutados en virtud de autorizaciones anteriores.

3) En los casos de órdenes de pago telegráficas, el Banco Central "A" y el Banco Central "B" no serán responsables de cualquier consecuencia proveniente de la tardanza, pérdida u otros inconvenientes originados en la transmisión de los cables.

4) El Banco Central "A" enviará diariamente una relación de las operaciones registradas en la "Cuenta", que contendrá los siguientes detalles por cada operación:

- a) Importe debitado o acreditado;
- b) Número de la orden de pago o crédito documentario correspondiente;
- c) Nombre del banco emisor; y
- d) Nombre del banco beneficiario.

5) El Banco Central "A" y el Banco Central "B", en su carácter de Institutos Centralizadores del Convenio, no cargarán, en general, el uno al otro comisiones ni gastos con respecto a las tramitaciones que

/deban realizar

deban realizar en virtud del presente Convenio, salvo en casos especiales en que puedan reclamar gastos efectuados por cuenta de terceros.

6) Ambos Institutos se comunicarán la nómina de los bancos e instituciones autorizados para operar en cambios en sus respectivos países, con sus domicilios, manteniéndose permanentemente informados acerca de las eventuales modificaciones que se produzcan en dicha nómina.

7) El Banco Central "A" y el Banco Central "B" se mantendrán informados con respecto al funcionamiento del presente procedimiento bancario, para los efectos de las eventuales modificaciones que la práctica aconseje introducir.

8) El presente procedimiento entrará en vigor simultáneamente con el Convenio cuyos pagos reglamenta".^{2/}

7 de mayo de 1957

^{2/} Las disposiciones de este procedimiento bancario uniforme para el régimen operativo serán adaptadas a las condiciones que prevalezcan en los países en los cuales los Bancos Centrales operan directamente, mediante aperturas de créditos documentarios u otras formas de pago sobre el exterior.

APENDICES

I

DISCURSO SEÑOR FRANCISCO S. FORTEZA, DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE HONORARIO DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO, EN LA SESION INAUGURAL DEL 30 DE ABRIL DE 1957

Auspiciosa, sin duda, es esta reunión de expertos de Bancos Centrales, y podemos afirmar, sin temor a equivocarnos y sin pecar de optimistas, que esperanzas muy caras de nuestros pueblos están cifradas en ella. Ello es así porque de sus recomendaciones puede surgir una nueva senda para los pueblos de esta nuestra América, que de ser seguida sin titubeos ni timideces indebidas, dentro de un espíritu de cooperación leal y fraterna, dejando de lado concepciones ya arcaicas podrá conducir a nuestros pueblos hacia un futuro de paz, prosperidad y progreso.

Mucho se ha escrito y más se ha hablado a propósito de la cooperación económica en América Latina. Con pesar comprobamos que hasta ahora poco o casi nada ha podido ser realizado, a pesar de los magníficos esfuerzos de las Naciones Unidas, por intermedio de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) y de la Organización de los Estados Americanos, por intermedio de su Consejo Interamericano Económico y Social (CIES). Y así vemos hacia el Norte, el fabuloso poderío económico de los Estados Unidos, el "continente sin fronteras", como se ha dicho. Hacia el Este, la Unión Soviética y las llamadas "democracias populares", constituyen un poderoso bloque económico de innegable gravitación en el mundo. Y Europa Occidental, con la Organización para la Cooperación Económica Europea, con la Unión Europea de Pagos, con la Comunidad Europea para el Carbón y el Acero, y ahora recientemente con el "Mercado Común", a pasos agigantados busca no ya la cooperación sino la integración económica de esa parte del Viejo Continente.

Ya era tiempo, pues, que nuestros países se decidieran a dar pasos concretos tendientes al logro de un objetivo que es de vital importancia para el desarrollo económico efectivo y real, logrado con nuestro propio esfuerzo, ordenando y coordinando nuestra acción económica.

/Refiriéndonos solamente

Refiriéndonos solamente a los antecedentes inmediatos de esta reunión, séame permitido recordar que, a iniciativa de la Delegación de Uruguay en el último período de sesiones de la CEPAL celebrado en 1955 en Bogotá, se resolvió establecer el Comité de Comercio, tendiente, en definitiva, a incrementar el intercambio interregional. Y así fue que en la primera sesión celebrada por este Comité en Santiago de Chile en noviembre pasado, se invitó a los gobiernos latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, a que por intermedio de sus autoridades monetarias constituyeran un Grupo de Trabajo para estudiar y sugerir las medidas necesarias para el establecimiento gradual de un régimen de pagos multilaterales en América Latina. Se ha dado pues el primer paso, ya que sin lugar a dudas el examen del problema general de la transferibilidad de nuestras monedas es el supuesto necesario sobre el cual deberá basarse cualquier régimen de cooperación económica realmente efectivo.

Es reconfortante destacar asimismo que - por encima de los propósitos de plano específicamente operativo y técnico -, esta Reunión de Montevideo traduce una expresión inequívoca del reverdecimiento de tradicionales vocaciones solidaristas de pueblos que no desmienten su origen histórico ni sus principios comunes. Porque esta Reunión de Montevideo constituye una etapa del proceso de coordinación e intercambio de recursos económicos que, dentro de las vastas dimensiones regionales, resolvieran auspiciar nuestros Gobiernos, demostrando así sus elogiables inquietudes constructivas.

Esta Reunión de expertos de Bancos Centrales deberá dedicarse principalmente al estudio de dos puntos concretos fundamentales, que son los que se refieren a la transferibilidad de saldos periódicos del intercambio, entre nuestros mercados nacionales, y a la paridad operativa de sus respectivos signos monetarios. Ambos extremos, como es obvio, tienden a superar las soluciones bilaterales últimamente imperantes, de canalización del comercio interlatinoamericano en un esfuerzo hacia la multilateralización cambiaria regional, de manera tal que posibilite efectivamente un desarrollo de los volúmenes de bienes producidos e intercambiados en el área, con todas las ventajas de orden económico y social que ello naturalmente apareja.

/Los trabajos

Los trabajos realizados con finalidades preparatorias de esta reunión por la Secretaría de la CEPAL, así como los informes redactados al respecto, confirman el alto grado de eficiencia técnica alcanzado por esta Comisión Económica Regional, bajo la dirección de su Secretario Ejecutivo, el doctor Raúl Prebisch. Y felizmente confirman algo más; y es que, en el panorama que nos ofrecen las realidades acusadas por el intercambio entre nuestros países en los últimos años, dentro del régimen de comercio bilateral imperante, tienen ya fuerte asidero y sólida base material actual las posibilidades de éxito de todos los impulsos solidarios tendientes a una cada vez más estrecha armonización de las actividades de nuestros mercados.

¿Cuáles son esas realidades? Basten para ponerlas de relieve algunas elocuentes expresiones de los informes oficiales respectivos, según las cuales la mayor parte del comercio bilateral interlatinoamericano registra, en el último trienio, saldos netos inferiores al nivel de los créditos establecidos en los propios convenios. De lo que se infiere, sin esfuerzo, tal como se señala en el informe sobre "Compensación de Saldos en el Comercio Interlatinoamericano" presentado por la CEPAL para esta Reunión, que "resulta claro que, en este lapso, un Órgano multilateral encargado de transferir los saldos entre las cuentas latinoamericanas de compensación en vigor, habría podido operar en condiciones relativamente satisfactorias, a base de un período trienal de liquidación de las posiciones netas".

Tal como lo ha reconocido el Comité de Comercio de la CEPAL, es menester examinar todos estos complejos problemas desde dos ángulos. Uno, el de la coordinación dinámica de las riquezas y producciones económicas de nuestros países, para sentar las bases de un mercado regional; y otro, el del establecimiento de métodos y formas de financiación de nuestros intercambios que concurren a fomentar el progreso, seguridad y estabilidad de sus respectivas corrientes. Existen así, pues, dos líneas paralelas - que consideramos íntimamente conexas -, en el proceso de esta labor sin duda difícil y de largo aliento, pero absolutamente necesaria y de incalculables proyecciones para nuestros pueblos.

/Esta Reunión

Esta Reunión de expertos deberá destinar sus sesiones al enfoque del problema en el terreno cambiario, vale decir, desde uno de los ángulos antes enunciados, y las soluciones más o menos inmediatas y de comunes ventajas que puedan recomendarse deberán considerarse como previas y fundamentales para el logro de las altas finalidades perseguidas. Pero deberemos tener presente que esas soluciones consolidarán su definitiva significación práctica y acrecerán su utilidad en la medida en que se realicen positivos avances en el campo de las coordinaciones básicas del mercado regional que se preconiza.

Y agregaremos también que, a su vez, el mejor andamio y el progreso efectivo de los intentos de coordinación económica regional se verían, a nuestro juicio, prácticamente muy favorecidos si los problemas de financiación de inversiones en el área fueran encaradas mediante el auxilio de formas activas e idóneas de apoyo crediticio concebidas sobre una base común y regional. Para ello - y naturalmente en un ligero y muy breve esbozo, que no otra cosa cabe aquí, dada la índole de este acto -, una conjugación armónica de aportaciones provenientes en primer término y fundamentalmente de los gobiernos de la región, podría bastar, en primera instancia, para conducir a la magna finalidad a que nos hemos referido.

América Latina iniciaría así un oportuno movimiento de remoción - diríamos -, de las viejas distorsiones existentes entre los volúmenes de inversiones reclamados por el proceso de sus actividades productoras y las capacidades locales de capitalización tradicionalmente insuficientes, lo que ha afectado y afecta, de manera injusta, al mejor desarrollo económico y a las consecuentes posibilidades en materia de mejoramiento social, con toda la explicable y obvia secuela, además, de interferencias desde el punto de vista político.

De todos modos, lo cierto es que en las actuales circunstancias tenemos la fortuna de asistir, si no al nacimiento de una "Unión Latinoamericana de Pagos" bajo formas concretas y definitivas, por lo menos a lo que cabría denominar la colocación de su piedra fundamental.

/En mi

En mi calidad de Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, tengo el honor y el placer de declarar abiertas las sesiones de esta Reunión de Expertos de Bancos Centrales. Y al mismo tiempo que doy la mejor bienvenida, en nombre del Pueblo y Gobierno uruguayos a todas las Delegaciones aquí presentes, formulo mis mejores votos por el éxito de esta Reunión, el que descuento como seguro, pues si bien la tarea será ardua, vosotros Señores Delegados tenéis plena conciencia de la histórica misión que estáis llamados a cumplir.

II

DISCURSO DEL SEÑOR PEDRO RAMON CHAMORRO, GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY Y DELEGADO DE ESTE PAIS, EN LA SESION INAUGURAL DEL 29 DE ABRIL DE 1957

Cábeme el alto honor de dirigir la palabra en esta ocasión a nombre de los representantes de Bancos Centrales Latinoamericanos aquí presentes, merced a un amable gesto de los mismos hacia mi modesta persona, actitud que el Banco Central de Paraguay sabrá apreciar profundamente.

Quiero hacer llegar en primer término las sinceras expresiones de reconocimiento a las autoridades nacionales y monetarias de este aparecido país, que con un marcado espíritu de cooperación americanista nos brinda las comodidades necesarias y estímulo para delinear en forma concreta las bases y condiciones que faciliten la expansión del intercambio comercial latinoamericano a los más altos niveles posibles. Asimismo y en forma muy especial, a la Comisión Económica para la América Latina, que mediante el dinamismo y la reconocida capacidad del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva y de sus calificados expertos, ha realizado los más completos estudios sobre la economía y el comercio latinoamericanos, que servirán de base para los trabajos a llevarse a cabo. Dichos estudios constituyen un ponderable esfuerzo técnico-intelectual, que quizás sea la contribución más valiosa a la historia económica de esta parte de América.

El objeto de la Reunión, como se sabe, obedece al mandato conferido por el Comité de Comercio de la CEPAL en su Resolución I, de fecha 20 de noviembre de 1956, invitando a los Bancos Centrales o autoridades monetarias de "los países latinoamericanos que mantienen convenios bilaterales de pagos entre sí, a constituir un Grupo de Trabajo a fin de que estudie las posibilidades de establecer gradualmente un régimen de pagos multilaterales y sugiera las medidas pertinentes para alcanzar tal objetivo".

Son motivo de fundada preocupación en toda Latinoamérica las dificultades en el intercambio intrarregional; cada vez más pronunciadas.

/La política

La política económica desde la postguerra, en esta región, se ha encaminado obligadamente hacia la atención de los problemas de la inflación y el desarrollo económico. La escasez de medios de pagos internacionales y la demanda de bienes acumulada durante la guerra obligaron a la mayor parte de los países de América del Sur a implantar restricciones cambiarias más o menos drásticas. Al mismo tiempo, para mantener su comercio dentro del área resguardado de los problemas creados por la escasez de divisas convertibles, celebraron entre sí una serie de convenios bilaterales. Se trataba así de facilitar su desarrollo, economizando medios de pago escasos que debían reservar para financiar adquisiciones esenciales en los grandes mercados internacionales.

Debe reconocerse que el bilateralismo en los pagos, como bien lo señala la CEPAL, tuvo el mérito de haber permitido la supervivencia y expansión del tráfico intrarregional. Sin embargo, la rigidez de los convenios bilaterales, con el transcurso del tiempo, se manifestó como factor negativo para obtener los resultados buscados. Se manifestó en la región, en forma paralela al resto del mundo, tendencia a buscar soluciones más flexibles para obtener una mayor expansión del comercio. Por otra parte, desde hace algún tiempo se vienen registrando en casi todos estos países reformas cambiarias que en su filosofía y en sus nuevos métodos operativos no encuadraban en los esquemas rígidos de los convenios vigentes.

Esta evolución hacia sistemas más multilaterales, acompañada de una mayor liberalidad en las restricciones cambiarias, tornó al sistema bilateral vigente en mecanismo que cada vez posibilita menos la expansión deseada del comercio recíproco en el área. Se llega así a la Reunión del Comité de Comercio celebrada en Santiago de Chile en noviembre del año pasado en la que se manifiesta en forma unánime el deseo de todos los países que mantienen convenios bilaterales, de encontrar nuevas fórmulas que permitan adecuarlos a la nueva situación.

Como una modificación de trascendencia en el sistema de pagos no puede realizarse sino gradualmente en relación a las diversas circunstancias económicas de cada uno de los respectivos países, es de esperar un esfuerzo

/mancomunado de

mancomunado de los gobiernos y una cooperación estrecha y solidaria de las autoridades monetarias o Bancos Centrales latinoamericanos, que conduzca hacia la solución de los problemas en las relaciones comerciales y de pagos.

A modo de ejemplo pueden citarse las prácticas introducidas en la política de pagos por algunos países, tales como la utilización de libra esterlina u otras monedas transferibles en sus transacciones, o la posibilidad de establecer transferencias triangulares o arreglos plurilaterales de compensación.

Como se sabe el comercio entre los países de la América del Sur, viene realizándose en su mayor parte sobre la base de unos 15 convenios de pagos. Los déficit de este intercambio se atienden mediante créditos recíprocos que suman unos 83 millones de dólares en cada sentido. Estudiadas en particular las cifras del comercio que a base de cuentas bilateralmente compensables realizan, Uruguay, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y el Paraguay, la proporción compensable se ha calculado en un 85 por ciento sobre un comercio total de aproximadamente 861 millones de dólares en 1955, hecho que demuestra la conveniencia de dotar al comercio interlatinoamericano con mecanismos de compensación y de pagos más flexibles que los emanados del solo régimen bilateral.

No quisiera terminar estas breves palabras, sin antes mencionar mi profunda fe en el mejoramiento futuro de las relaciones comerciales y de pagos latinoamericanos. Doy mis votos por una creciente y eficaz cooperación de las autoridades monetarias y bancos centrales, a quienes como organismos responsables de la política monetaria y cambiaria de los respectivos países les corresponde ejercer un papel preponderante en tal noble objetivo. Igualmente, porque este Grupo de Trabajo de representantes de Bancos Centrales obtenga el mayor éxito posible en sus labores.

III

DISCURSO DEL SEÑOR ESTEBAN IVOVICH, JEFE DE COMERCIO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA DE LAS
NACIONES UNIDAS, EN LA SESION INAUGURAL DEL 29 DE ABRIL DE 1957

Al comenzar sus labores el Grupo de Bancos Centrales sobre Régimen de pagos multilaterales, mis primeras palabras han de ser para expresar el reconocimiento de la Comisión Económica para América Latina y de su Secretario Ejecutivo, doctor Raúl Prebisch - con cuya representación en este acto me honro - por la invitación que formulara el gobierno uruguayo con el fin de celebrar esta Reunión en Montevideo. Y asimismo para dejar de manifestar nuestro reconocimiento al Banco de la República Oriental del Uruguay. Este realza el prestigio de la conferencia proporcionándole la sede material para sus sesiones, como asimismo el estímulo nacido de la inteligente y acuciosa consideración que desde hace tiempo viene prestando a los problemas de trascendencia latinoamericana comprendidos en la agenda de la reunión.

Ya el señor Presidente del Banco de la República doctor don Francisco Forteza y el Gerente General del Banco Central del Paraguay, doctor don Pedro Ramón Chamorro, señalaron el alcance que para el desarrollo de la región latinoamericana puede significar el fortalecimiento de las relaciones comerciales recíprocas. Diseñaron al mismo tiempo los lineamientos del propósito y los objetivos de la tarea, en ese plano del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales.

El panorama de las relaciones económicas interlatinoamericanas invita a la acción. Son muchos los esfuerzos desplegados para ampliar los cauces del intercambio. No faltan realizaciones dignas de ser exhibidas con orgullo, si bien confinadas al campo bilateral. Más, la perspectiva de las relaciones recíprocas en su conjunto sigue todavía dominada por obstáculos cuya remoción necesita del esfuerzo colectivo. Vale la pena darles una mirada, comenzando por algunos que atañen a la política comercial. Como es sabido, y con algunas diferencias de país a país, desde antiguo la política comercial obedece en América Latina a un propósito preferente: resguardar y fortalecer la colocación de bienes primarios y alimentos en los grandes centros mundiales. Cuando no

/había despertado

había despertado aún en nuestros países la presión que hoy existe por mejorar el nivel de vida y cuando la expansión de las exportaciones era mayor que el crecimiento de la población, los tratados de comercio se inspiraban sobre todo en este objetivo: obtener seguridad y condiciones favorables para los productos del área en sus mercados compradores de ultramar. Después de la crisis mundial comenzada al final del tercer decenio de este siglo, las circunstancias cambian profundamente. El nivel de las exportaciones deja de sobrepasar la escala de expansión demográfica. Configurando un nuevo fenómeno, su crecimiento empieza a operarse a ritmo más lento que el del ingreso bruto en los países latinoamericanos en conjunto. La tendencia deficitaria comienza a predominar en los balances de pago. En su desequilibrio más o menos crónico - con una que otra excepción entre los países del ámbito regional - un nuevo factor se hace presente: el desembolso para la compra de los equipos y materias primas requerido por la política de sustitución de importaciones, derivada a su vez del debilitamiento que experimentan los recursos de procedencia externa desde el ángulo del ingreso nacional por habitante.

En las últimas décadas hemos visto como las nuevas condiciones surgidas a efectos de la gran crisis transforman la política comercial de América Latina. Como antes, ésta sigue cuidando el interés fundamental involucrado en los movimientos de intercambio con los grandes centros destinatarios de su exportación. Pero procura al mismo tiempo limitar el alcance de los compromisos arancelarios tradicionales. Su propósito es disponer de un margen en el cual apoyar, dentro de la tarifa de aduanas, los planes destinados a la diversificación de las fuentes productivas internas. Y según se aprecia en la práctica, de la conducta dicha no emanan elementos limitativos para el tráfico comercial con los grandes centros. Es sabido que son éstos los que por intermedio de la cuantía de sus adquisiciones determinan el monto del tráfico recíproco, en cuyo nivel en verdad no influyen los cambios de composición en las compras que les hace América Latina.

Justo es anotar que la transformación advertida en la política comercial viene desenvolviéndose en el plano de una prometedora comprensión con las naciones donde desde antiguo encuentran mercado los excedentes de
/bienes primarios

bienes primarios y alimentos tradicionalmente exportados por la región. La experiencia de los recientes años muestra a las claras que es posible conciliar dos posiciones: resguardar la conveniencia involucrada en un creciente comercio con las grandes áreas y conseguir que la composición de las importaciones vaya gradualmente reajustándose a las conveniencias del desarrollo.

Es en el plano de las relaciones interlatinoamericanas donde la adaptación de la política comercial a las nuevas circunstancias parece todavía escasa, o apenas incipiente. Resulta de común apreciación que el mercado regional ofrece en potencia una gran demanda para bienes exportables latinoamericanos. La producción de éstos podría acrecentarse sin desmedro en el nivel de las entregas requeridas por los compradores habituales de otras áreas. Entre buen número de producciones naturales existe una complementaridad que por sí sola diseña bases alentadoras para una futura expansión del intercambio.

Hay también otro aspecto. Las nuevas industrias de la región vienen elaborando semi productos y manufacturas en renglones cuya demanda aumenta a impulsos de la expansión demográfica y del crecimiento del ingreso. Más, junto a este hecho que la colaboración entre las políticas comerciales podría aprovechar en beneficio común el panorama ofrece rasgos que despiertan preocupación. La compra por los países del área de materias primas y alimentos de origen regional y su pago por medio de excedentes exportables propios, se ve a menudo dificultada por vacíos contractuales o por limitaciones desprendidas del rígido sistema bilateral que predomina en el tráfico interlatinoamericano. La cláusula del tratamiento de más favor no enlaza con sus efectos a todos los países latinoamericanos. Se da así el caso por ausencia de convenios que consignent esa regla en carácter de trato comercial mínimo, de aplicarse a productos originarios de América Latina, derechos aduaneros más altos que los vigentes para los bienes similares de otras procedencias. Junto a esta característica, hay otras. En algunos países el proceso de sustitución de importaciones viene ya cubriendo la mayoría de los bienes para cuya producción resulta atractivo invertir capitales desde el punto de vista de la capacidad presente y potencial del respectivo mercado consumidor.

/Crece el

Crece el paralelismo industrial y también la capacidad instalada ociosa en el renglón de buen número de artículos de consumo perecederos y durables. Mientras, la dimensión generalmente exigua de la demanda nacional resta incentivos a las grandes inversiones requeridas para fabricar ciertos equipos y máquinas necesarios al desarrollo o para obtener materias primas cuya producción local exige el empleo de elevados recursos financieros. A la vez, la menor productividad a menudo inherente de las actividades industriales principalmente fundadas en el abastecimiento de un solo y reducido mercado, torna difícil y acaso imposible superar la competencia que los congéneres foráneos oponen a la penetración de los excedentes en otros centros consumidores.

Es éste un sucinto esbozo de algunas de las características presentes en la política comercial de América Latina. Además habría que recordar otras que también gravitan sobre las relaciones económicas y comerciales de sus países. Para traer a colación sólo una, séame permitido mencionar la que atañe al estado de la cooperación interlatinoamericana frente a problemas tan importantes como son los del tráfico marítimo. De un lado, por falta de servicios directos de transporte por mar, la necesidad de acudir a transbordos en algunos recorridos de la periferia latinoamericana aumenta en términos lesivos para el comercio la incidencia del flete y dificulta así la competencia de mercados entre las producciones regionales y las similares de otras fuentes. De otro, la realización de convenios bilaterales aislados, sin coordinación entre sí, concertados con el fin de movilizar en lo posible por partes iguales en naves propias la carga del comercio recíproco, se ha venido transformando en elemento que no favorece la implantación de los servicios directos necesarios para normalizar el precio del transporte. Sin duda que en este campo la colaboración de las políticas comerciales podría dar benéficos resultados para la región en conjunto.

Tras estas referencias a algunas de las actuales limitaciones de la política comercial interlatinoamericana, que hacen pensar también en sus grandes posibilidades, contemplemos un poco el panorama de los pagos en el área. El ideal de la libertad completa en las transacciones monetarias internacionales es acariciado por los países que en el plano intrarregional

/efectúan a

efectúan a base de cuentas los pagos del tráfico recíproco. En ciertos períodos de penuria aguda para las tenencias de divisas convertibles, el método de la compensación defendió los niveles y la continuidad del intercambio entre los estados latinoamericanos que lo practican. Pero carece de poder dinámico para ser empleado como instrumento de una vinculación económica más activa que la presente, por los conocidos defectos y vacíos del rígido aislacionismo propio de la liquidación bilateral. Tenemos así en el área una serie de acuerdos de pago con estructuras marcadamente heterogéneas, pero con un denominador común: la reptada inmovilización de los saldos en los intercambios entre pares de países y el consecuente efecto depresivo de ese fenómeno sobre la marcha regular de las transacciones.

Ante la perspectiva señalada - no muy diferente de la que predominaba en el área un decenio atrás - propuso el Uruguay en 1948, durante el primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y en carácter de medida de transición, el establecimiento de un sistema multilateral. Eran los mismos días en que la Unión Europea de Pagos ensayaba las fórmulas iniciales que, a través de diversos ajustes, habrían de convertirla en órgano eficaz de la recuperación y crecimiento económicos de las naciones participantes. El estudio técnico hecho en torno a la propuesta uruguaya de 1948 desaconsejó por entonces su adopción. Años después, en 1953, también una sugestión del Uruguay - esta vez en unión de Chile y luego apoyada por todos los Estados partícipes de la Comisión Económica para América Latina, dio vida al Comité de Comercio. Su programa contempla la búsqueda de soluciones prácticas a problemas tales como los ya mencionados relativos a política comercial, transporte marítimo y pagos. Reunido durante noviembre último en Santiago el Comité de Comercio, con asistencia de los gobiernos miembros de la Comisión entre otros asuntos examinó el relativo a los pagos. Se hizo en tal oportunidad evidente este hecho: en mayor o menor escala los países titulares de cuentas interlatinoamericanas carecen en la actualidad de medios para dedicar a las operaciones financieras propias de su tráfico mutuo el capital de trabajo en divisas convertibles que éste requeriría para establecer la libertad de transacciones. Dicho capital tendría que ser restado del efectivo con que

/se opera

se opera en el movimiento diario del tráfico con algunos centros mundiales o del destinado a obligaciones que deben ser atendidas en monedas convertibles. Pero quedó también en claro que con la experiencia de la Unión Europea de Pagos, como también del Club de La Haya, es posible poner en práctica métodos de transición hacia la deseada libertad de comercio. Entre otros principios, y como orientación fundamental para su cometido, el Comité de Comercio dejó en claro que el régimen propugnado - de relativa multilateralidad - puede enfocarse sólo como una etapa progresiva hacia la liberalización completa de los intercambios, tanto en el espacio latinoamericano como con el resto del orbe. Por consecuencia, las nuevas reglas que sean adoptadas para los pagos interlatinoamericanos en compensación irían unidas a otras que aseguren la gradual desaparición de las restricciones que obstaculizan el comercio. Está implícita en ello otra consideración. Habría también que contemplar el establecimiento de algunos mecanismos de colaboración entre los países miembros del sistema, con el fin de conseguir que los desequilibrios bilaterales se corrijan o atenuen mediante el tráfico creciente de mercaderías. Es claro que la consecución de estos objetivos contribuiría a transformar la complementaridad entre las producciones naturales en elemento real del desarrollo. Al mismo tiempo se abriría la puerta a acuerdos que, a su tiempo, permitan asociar mercados y contribuir, con ello, a la solución de problemas de inversiones, productividad, costos y nivel de vida.

Los estudios técnicos ya realizados en torno de la posibilidad de cumplir los propósitos de los gobiernos miembros del Comité de Comercio en el terreno de los pagos interlatinoamericanos esclarecen que la tarea es realizable y prometedora. Requiere sí de un gran esfuerzo común, en especial considerando el desarrollo insuficiente que aún ofrece entre nosotros la práctica de una colaboración efectiva en el terreno de la economía interlatinoamericana. Por todo lo dicho se ve que es muy importante la tarea entregada a los representantes de bancos centrales, que inician ahora su trabajo. Hagamos votos para que en una oportunidad como ésta los latinoamericanos demos que los vínculos geográficos, históricos y sociales que hacen de nuestros países un conjunto bien definido dentro del concierto mundial de naciones, puedan también encontrar el camino de la colaboración económica necesaria para un mejor porvenir.

